

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FINAKTIVA SAS
Demandado	BATERÍAS MDA S. A. S. y MARÍA TERESA GONZÁLEZ CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2023 01380 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere demandante

Se allega en la carpeta principal memorial aportado por la apoderada de la ejecutante informando el cambio de e-mail, y aportando solicitud que contiene información diligenciada por la deudora, formato de aceptación de condiciones de desembolso, formato de solicitud de desembolso (doc. 06 y 07).

En razón de lo anterior, se compartira el expediente a la demandante en el correo electrónico señalado.

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación de los demandados **BATERÍAS MDA S. A. S. y MARÍA TERESA GONZÁLEZ CARMONA**, no obstante, al revisar los anexos del escrito, se evidencia que la certificación emitida por e-entrega, no se puede avizorar los adjuntos denominados:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf	ae46b91306096c5c636c355c8be4b61d9756568d997a171475122992a6d4f0
DEMANDA.pdf	a74c8c48b4888d4160a095c35c0a87d4e51e518d47590db2d061d301305013f
2_PODER_BATERIAS_MDA_1.pdf	704c4b9169542515d82457a0e385c6a30f5358b2c8e998645d80097953a7b
1_PAGARE_17563670.pdf	6d456b027d9303c49357628191604c7db3c44d424a1335d77ccced398dd7d489

Por lo tanto, no pueden ser tenidas en el momento las notificaciones, y por tal motivo se le requiere para que aporte nuevamente los documentos de las certificaciones emitida por la empresa de correos estos son:



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CLAUDIA ANDREA ARISMENDI SOSSA** identificado(a) con C.C. 43616672 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	998748
Emisor:	claudia@asagl.com
Destinatario:	mariatere712@hotmail.com - María Teresa González Carmona
Asunto:	Notificación personal proceso ejecutivo 05001 40 03 028 2023 01380 00
Fecha envío:	2024-01-30 19:42
Estado actual:	Acuse de recibo

[Trazabilidad de notificación electrónica](#)



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CLAUDIA ANDREA ARISMENDI SOSSA** identificado(a) con C.C. 43616672 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

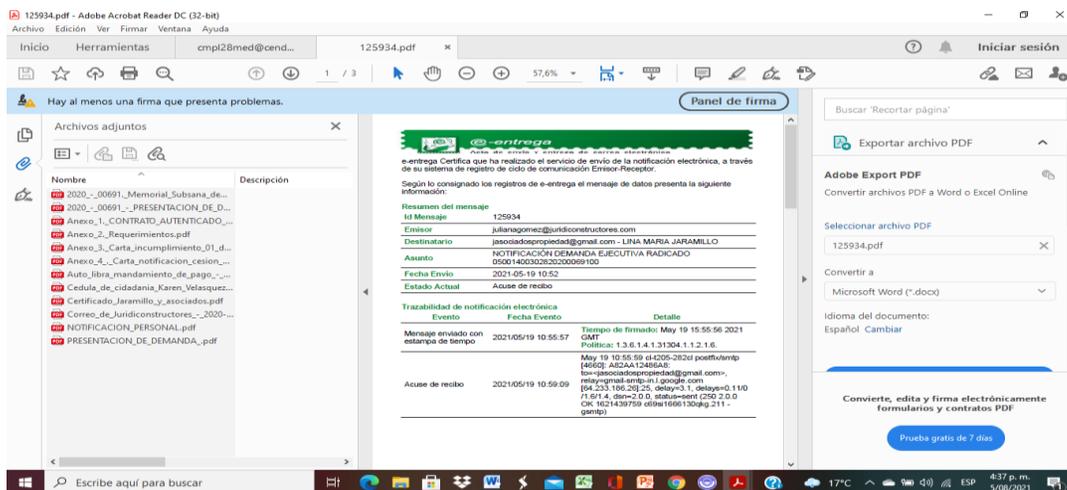
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	998746
Emisor:	claudia@asagl.com
Destinatario:	tecnicentromda@gmail.com - Bateria MDA S.A.S.
Asunto:	Notificación personal proceso ejecutivo 05001 40 03 028 2023 01380 00
Fecha envío:	2024-01-30 19:38
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Tal y como fueron emitidas por e-entrega, sin que modifique o se adjunte a ésta con algún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar los documentos adjuntos que se allegaron el mensaje de datos contenidos en ésta.

Únicamente, con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificarán la efectividad de las notificaciones (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, el memorial con el cual se subsanaron requisitos con sus anexos, y el auto que libra orden de apremio, y de forma legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con las notificaciones de las demandadas, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3283b345c824e9b78d14ad4dc556a1a96ca1c9f8949ed4d449c7804eabe6c451**

Documento generado en 12/03/2024 07:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FINAKTIVA SAS
Demandado	BATERÍAS MDA S. A. S. y MARÍA TERESA GONZÁLEZ CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2023 01380 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere demandante

Se allega en la carpeta de medidas citación enviada al acreedor hipotecario ACUMULADORES DUNCAN S.A.S., no obstante, al revisar los anexos del escrito, se evidencia que la certificación emitida por e-entrega, no se puede avizorar los adjuntos denominados:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEDIDAS_CAUTELARES.pdf	bc82eea91ef40c720ad8add063a1f6b793144522a9e24f320aa3d1fd7f413d82
ANEXO_6_CTL_001-846495_MARIA_TERESA.pdf	dd761cc70617ac6d348f0aa6248cdc3d038994d9b5d6269d2cdf1fd925f9b7c6
2_PODER_BATERIAS_MDA_1.pdf	704e6b916954f515d82457affa385cc6a3ff5358b2edfe998645dd0097953a7b

Por lo tanto, no pueden ser tenida en el momento la citación, y por tal motivo se le requiere para que aporte nuevamente documento de la certificación emitida por la empresa de correos esto es:



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de CLAUDIA ANDREA ARISMENDI SOSSA identificado(a) con C.C. 43616672 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

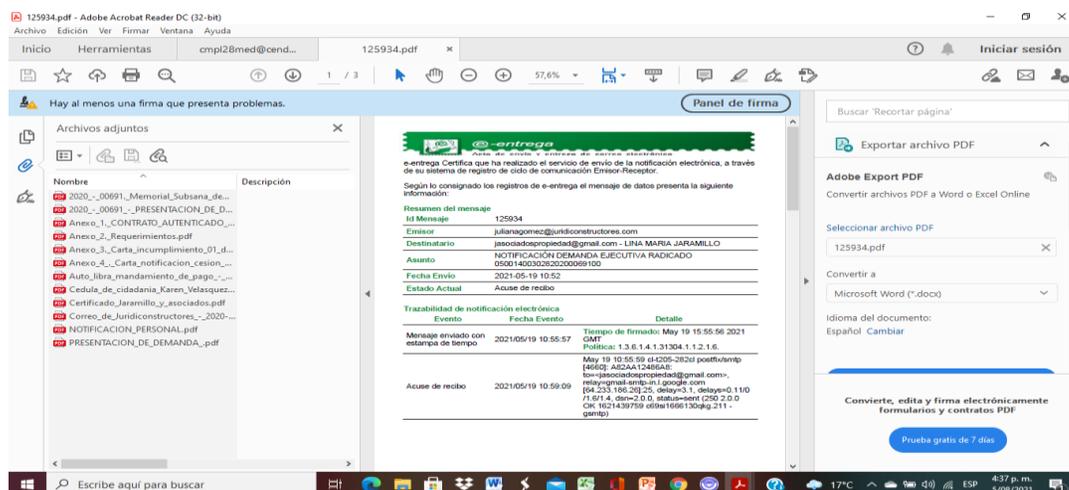
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 977215
Emisor: claudia.arismendi@asaconexionlegal.com
Destinatario: jlopez@bateriasduncan.com.co - Acumuladores Duncan S.A.S.
Asunto: Comunica proceso ejecutivo radicado 05001 40 03 009 2019 00360 00
Fecha envío: 2024-01-16 08:45
Estado actual: Acuse de recibo

Tal y como fue emitida por e-entrega, sin que modifique o se adjunte a ésta con algún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la aplicación Adobe Acrobat DC, y verificar los documentos adjuntos que se allegaron el mensaje de datos contenidos en ésta.

Únicamente, con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la citación (que contenga la totalidad de los documentos aducidos de forma legible).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la citación del acreedor hipotecario, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

De otro lado, se allega respuesta emitida por la Superintendencia Financiera respecto del embargo solicitado (Doc. 13 y 14), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

Allega al cuaderno de medidas prueba del pago de la inscripción de la medida cautelar decretada respecto de la M.I. 001-846495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (Doc. 15), y de la respuesta emitida por dicha entidad (Doc. 16), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

10.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23df7502fd95106598aeedafce2f1858ae3ad2e1ed90ac54e67acda6016a78ea**

Documento generado en 12/03/2024 07:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>